

ACUERDO SOBRE CRITERIO APLICABLE PARA LA INCLUSIÓN DE PLAZAS EN CONCURSOS DE TRASLADOS (PREVIOS A LOS NUEVOS INGRESOS DERIVADOS DE EJECUCIONES DE OEP ORDINARIAS); OFERTAS DE PLAZAS PARA NUEVO INGRESO DERIVADOS DE EJECUCIONES DE OEP ORDINARIAS; IDENTIFICACIÓN DE PLAZAS PARA POSIBLES CESES DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL INTERINOS A LA VACANTE QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS ANTERIORES; Y SU ARTICULACIÓN COINCIDENTE EN EL TIEMPO CON LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En el momento actual están coincidiendo en el tiempo los desarrollos de diversos procesos en el ámbito de la gestión de personal, que están interrelacionados, y que pueden incidir directamente en la ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización aprobada por Decreto 25/2022, de 26 de mayo.

Así, antes del próximo 31/12/2022, deben publicarse las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas objeto de estabilización, con aplicación de los sistemas selectivos de concurso-oposición o concurso, y bajo los criterios que acaban de ser consensuados con las organizaciones sindicales en el marco de reuniones conjuntas de la Mesa Sectorial de Servicios Generales y el Comité de Empresa.

Se encuentran próximos a terminar diversos procesos selectivos que se están desarrollando en estos momentos en ejecución, acumulada en muchos casos, de las ofertas de empleo público ordinarias correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020.

La terminación de estos procesos se produce con el previo ofrecimiento de plazas/puestos de trabajo de nuevo ingreso a los aspirantes que los han superado, y teniendo en cuenta que, en la mayoría de los supuestos, también se articulan previamente concursos de traslados que posibilitan que el personal que ya ostenta una vinculación permanente con la Administración pueda acceder a los puestos de trabajo que, en principio, serían objeto de oferta al nuevo ingreso.

Hasta la fecha, se ha intentado que, en todos estos procesos de provisión y de nuevo ingreso relacionados con la ejecución de las ofertas de empleo público ordinarias, no se vieran afectadas plazas que, a su vez, pudieran estar incluidas o afectadas en los futuros procesos de provisión y de nuevo ingreso derivados de la ejecución de la oferta de empleo público de estabilización.

Por último, debe considerarse también que, en el momento de identificar las concretas plazas en las que tomarán finalmente posesión las personas adjudicatarias de puestos de trabajo por concurso o las personas de nuevo ingreso, en muchas ocasiones, cuando se dan las circunstancias que en ella se contemplan, es necesario aplicar la Circular número 2/2000, de 25 de octubre, de esta Dirección General de Función Pública, por la que establecen criterios de aplicación en el cese de funcionarios interinos, y, como consecuencia de tal aplicación, podrían verse afectadas también plazas que pudieran estar incluidas o afectadas en los futuros procesos de provisión y de nuevo ingreso derivados de la ejecución de la oferta de empleo público de estabilización. No obstante, en el mismo sentido expresado antes, hasta la fecha (salvo un supuesto muy excepcional), no se han visto afectadas personas con vinculación temporal que, posteriormente, pudieran estar incluidas en los futuros procesos derivados de estabilización.

Teniendo en cuenta el estado actual de las cuestiones descritas, antes de adoptar las decisiones correspondientes, por parte de esta Dirección General de Función Pública se estima necesario tratar (y, en su caso, lograr el máximo consenso posible) con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Servicios Generales y en el Comité de Empresa, el criterio posible que pueda aplicarse en la articulación coincidente en el tiempo de la ejecución de todos estos procesos de provisión (concursos de traslados) y nuevo ingreso derivados de la ejecución de ofertas de empleo público ordinarias y de estabilización en los diferentes cuerpos de funcionarios y categorías profesionales para el personal laboral.

Para ello, se propone la aplicación del siguiente criterio:

Se iniciarán inmediatamente los trabajos necesarios para la identificación completa de todas las plazas incluidas en el Anexo I del Decreto 25/2022, de 26 de mayo (OEP estabilización personal de Administración y Servicios Generales), con la consecuencia de que, una vez fijadas, estas plazas se ofertarán previamente en concursos de traslados a quienes ya sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo y se ofertarán las resultas generadas al personal que haya superado los procesos derivados de la ejecución de la oferta de empleo público de estabilización.

Una vez identificadas las plazas afectadas por la estabilización, se excluirán de la tramitación de todos los procedimientos pendientes, derivados de la ejecución de las ofertas de empleo público ordinarias correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. Se realizarán primero los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (concursos de traslados), y a continuación de selección (ofertas para el nuevo ingreso) con todas aquellas plazas o puestos de trabajo, no incluidas en los procesos de estabilización, ocupados en virtud de nombramientos o contrataciones de interinidad a la vacante por funcionarios interinos o por personal laboral temporal.

Para estos supuestos, se aplicarán los criterios de cese previstos la Circular número 2/2000, de 25 de octubre, de esta Dirección General de Función Pública únicamente para las plazas no incluidas en los procesos de estabilización.

De conformidad con el artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la resolución de estos procesos, no podrá derivarse en ningún caso incremento de gasto ni de efectivos.